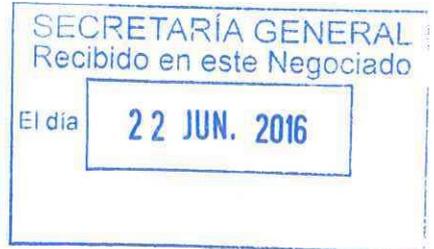




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



DECRETO. En Benalmádena, a 22 JUN. 2016

Nº de Resolución 2841

Datación del libro 22 JUN. 2016

ASUNTO: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL/APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2016-2017 EN BENALMÁDENA-ME/16-17.

Vista la Propuesta de BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2016-2017 EN BENALMÁDENA, suscrita por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a M^a Isabel Vergara Martín, de fecha 10 de junio de 2016, que a continuación se transcriben íntegramente:

"PRESTACIÓN: CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2016-2017. BENALMÁDENA, AÑO 2016.

1º.- OBJETO DE LAS BASES.- *El objeto de estas Bases, promovidas por la Delegación de Bienestar Social, es regular la concesión de Ayudas Sociales a los Beneficiarios-as que a continuación se describen; todo ello, dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.*

2º.- BENEFICIARIAS-OS.- *Familias con Hijos-as Menores escolarizados en el Municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.*

3º.- PRESUPUESTO.- *El Presupuesto Máximo a destinar será de 10.000 €.*

4º. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- *Las Ayudas Sociales destinadas a material escolar tienen por objeto sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar 2016-2017, ante el esfuerzo económico que supone para las Familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones.*

5º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- *La cuantía de esta Ayuda Social será una ayuda única, correspondiente a 30 € por cada hijo-a menor escolarizado en el Municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y de 50 € a los escolarizados en Educación Infantil.*

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria. Caso de dotación presupuestaria insuficiente respecto a las Ayudas solicitadas, tendrán preferencia aquellos casos incluidos en un Plan de Intervención Social en vigor con menor nivel de recursos económicos.

6º NIVEL DE INGRESOS BRUTOS FAMILIARES.- Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla, constituyendo los límites para optar a las Ayudas o Becas reguladas en estas Bases.

Unidad Familiar	Límites Máximo de Ingresos Brutos Anuales.
Ingresos Familiares	1,5 IPREM 2016 (11.182,71 €)
Incremento por hijo/a	+ 20% IPREM 2016 (1.491,02 €)

- Por cada hijo-a discapacitado-a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.
- En caso de Familia Monoparental se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

7º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA.- Para ser Beneficiarios-as de la Ayuda recogida en estas Bases, los-las Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

- Estar Escolarizado en el Municipio de Benalmádena.
- Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen el Límite Máximo de Ingresos establecido para cada caso, según número de hijos-as.
- Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).

Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Ferrnán Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes Valorativos de los Servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los-las interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

8º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS.

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas son:

1. *Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante, y en su caso del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.*
2. *Fotocopia del libro de Familia.*
3. *Documento acreditativo de estar escolarizado en el Municipio de Benalmádena.*
4. *Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón/Convivencia (se tramitará de oficio).*
5. *A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):*

En todos los casos:

- *Declaración Responsable de Ingresos referida al año en curso (2016) y año anterior (2015). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación, en un plazo no superior a 15 días.*
- *Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.*
- *Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración del IRPF, acompañado de Certificado de Imputaciones de Renta.*
- *Certificado de Vida Laboral, (se tramitará de oficio), salvo los pensionistas por jubilación.*

Según el caso:

- **Pensionistas:** *Las pensiones referidas al año en curso (2016) y año anterior (2015). El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.*
- **Trabajadores por cuenta ajena:** *Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2015 y 2016), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.*

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo: Fermín Muñoz Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- **Trabajadores por cuenta propia:** Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2015 y 2016), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- **Desempleados:** Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrá que presentar tanto la documentación como Trabajadores por cuenta propia/hijena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guarda y Custodia, deberá presentar Sentencia de Separación o, si está en trámite, Convenio Regulador.
 - En caso de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia, acompañado de Convenio Regulador.
 - Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.
6. No ser titular de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
 7. Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.
 8. Solicitud/Autorización firmada de prestación social.
 9. Certificado justificativo de que la unidad de económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).
 10. Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

Las personas Subvencionadas con cargo a estas Bases, representadas en sus Tutores-as, contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

Conforme con los antecedentes.

EL SECRETARIO DELEGADO.

(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

9.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobada tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es

9.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el 05 al 20 de septiembre de 2016.

9.2.- SOLICITUDES: Deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Delegación de Bienestar Social de Arroyo de la Miel, sita en C/ Pepa Guerra Valdenebro s/n.

Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.-

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al-la Solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

11º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES.-

Finalizada la tramitación del expediente y tras ser Valorada e Informada por los Servicios Sociales Comunitarios, a propuesta del/la Jefe/a de Unidad, el Sr. Alcalde-Presidente o Concej/a en quien delegue, emitirá la correspondiente Resolución Motivada Aprobando o Denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Edu. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

12º.- PAGO.

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores escolarizados en el municipio de Benalmádena para la compra de material escolar no financiado por otras administraciones, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menores de edad, al padre, madre o tutor del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a la compra del material escolar necesario para el curso 2016-2017, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos de la Ayuda concedida. Dichas facturas irán a nombre del solicitante, no admitiéndose simples tickets de compra.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

13º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización favorable de 14 de junio de 2016.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1498, de fecha 06 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23 de mayo de 2016.

RESUELVO: aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D^a Irene Díaz Ortega en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL Y
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Irene Díaz Ortega

SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Sara Belén Troya Jiménez

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo